

Lima Nov. 2 de 1807

Exmo Señor

El Sr. Auditor de Guerra

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

Dixero á manos de V. E. la representacion que hace Maria de las vietas Galbo, Quaterona libre, contra Jose Flore, Cabo primero de la tercera compania del Bat.^{no} de Milicias de Laredo de mi Comando, sobre el crimen de esturpo, y de mas ilegales procedimientos que expone, para que con dictamen del Señor Auditor General, se digne V. E. determinar como estime et Justicia, quedando en el entre tanto, preso el Cabo acusado.

Lima y Nov. 6 de 1807

Traslado á Jose Flore, quien V. E. ponga dentro de tercero dia

Dios Gué á V. E. muchos años

Lima 31 de Octubre de 1807

Exmo Señor

Manuel Rubis *[Signature]*

[Decorative flourish]
Mensajero
militar

GM-AU2
CAJ. 124
DOC. 80
Fol. 3



Exmo Señor Virrey
D. Jose Fern. Abascal

1807

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwriting at the bottom right corner]



SELLO CUARTO, VN QUAR- 2
TILLO, ANOS DE MIL CINCO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SEETE.

Como Señor

Maria delas Nieves Calbo en la mejor forma de
derecho parecio ante V. E. y digo: Que José Flores
Cabo de la 3.^a Compañia de Pardos, me ce-
tró y dio de palanca de caráminento. De allí
venidos mi preñez y que diere á luz una niña
que hoy tiene el mismo Flores en casa de su
Ct. madre.

Como se hubiere prestado p. d. y g. una
cia Tres Plata para mi libertad, se detra-
mino por la Justicia se pagasen diez. mes-
cales, los que heutado contribuyendo. Para pro-
porcionarlo, me puse á trabajar en casa de
D. José Florote, y es allí inebamente me sa-
candome empeños para realizar el sta-
-tutorio; El efecto fue hacer me perder la
Combeniencia y de farme burlada. Puse
mi queja al Comandante, el q. mandado
poner en el calabozo al Delinente.

No nada adelantare con la
prision: Lo que me importa es que pague el dano
en el modo que sea posible. El caráminento, ya
no se ha de verificar p. su resistencia, y por q.
yo no me he de contraher con un hombre q.
vive en publico conuorcio ilícito, El es un
Oficial de Pastre q. gana buen dinero



teniendo muchas canas donde cose, y necesi-
tando a las veces aun de manos auxiliares.
Imploro de la justificacion de N. S. q. se le
Mantenga en cautiva hasta afiancar
me con persona de todo abono catorce
mensales, no p. el termino de toda vi-
vida, sino hasta pagar a la S. M. el peso
como trescientos y cincuenta p. que se le
deben del precio de mi libertad. En el
partido mas equitativo que puede tomarse
aia una infelice engañada, y cediada,
y la pena mas pugnica para el Ape-
cor. q. si sale sin castigo de esta campa-
ña, cediara a quantos menores ignocen-
tes pueda conseguir para su torpe ape-
titos. Por tanto
N. S. pido y suplico si va mandar conforme
al contenido p. ser asi de justicia V.

Maria Nieboe caraba





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. Pedro de Guaya.

Lima Nov^{ve}
6 de 1807

Guardese lo
procedido en
el día

B
3

José Flox Cava^{to} de la 3^a Compañía del Regim^{to}
y materia de Justicia Disciplinada de Pardo
Libres de esta Capital con el mas profundo Rendim^{to}
ante V.S. por lo y digo: Que allandome preso
en el Calavero del Cuartel de los Desamparados
el tiempo de diez dias pasando las mayores orfan
clades y gravemente atormentado de la vida,
he tratado aliviarme de estos padecimientos,
y me encuentro que virtud de un Recurso Cap
cicio de la Parca Nieves Calvo presentado al
Señor Sub-Inspector Dⁿ Manuel Rubio, se
ordenò mi arresto, y que dicho Señor dio parte
al Excmo Señor Virrey.

El oficial de la causa de Partes de la Secretaria
de este Virreynato, hà expuesto que fue remi
tido a la sabia y jurificada Legislacion de V.S.,
en cuya atencion, o como a la notoria piedad de
V.S. para que se sirva concederme traslado de
dicho Recurso para fundar mi Defenza y ex
cepcionarme de las falsedades que se hayan ful
minado por algunos injurios Resentimientos
que prepara la malicia ò algun rencor. Por
tanto y haciendo el Pedimento que mas



haya lugar en derecho.

A V.S. pido y Suplico que en atención a lo expuesto, se
digne concederle el traslado que lleva pedido por
ser de Justicia que con merced espere.

Otro si digo: Que siendome continuo el padecimiento
de la vista, esta se ha agravado con hallarme
encerrado en el Calabozo a causa del terrible
Calor que exhalan los muchos cuerpos que la
avitan. Por tanto.

A V.S. pido y Suplico que en meritos de la justificada
piedad de V.S. se sirva ordenar se me saque
del Calabozo y que guarde mi arresto en todo
el Cuartel hasta tanto que sepa qual es la
Causa de mi Prision y pida lo conveniente,
pues ane de sumera Abscuridad.

Jose Lopez

J. L.

